BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM 4382 | Buenos Aires, Miércoles 1º de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Visto este expediente y la respectiva propuesta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, al Subcomisario don Cecilio Flores Leyes, en reemplazo de don Juan José Mérida. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Vistos estos expedientes y las propuestas respectivas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores José B. de la Vega y Alejandro H Gauna, de los puestos de Secretario y Jefe de Policía de la Gobernación del Chaco y nómbranse en su reemplazo á los señores Lisardo Molina Carranza y Teniente Coronel don Fernando Cabrera, respectivamente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Vista la propuesta adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco, á don Eduardo Ruiz, en reemplazo de don Pablo Arrieta, que renunció. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Visto este expediente y la propuesta adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Bautista Aballe, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á don Agustín Cejas Mariño. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente y la propuesta adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase de su puesto al Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen, don Alvaro Bustamante y nómbrase en su reemplazo á don Rosendo Parodi. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente en el que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de setenta y un pesos moneda nacional que, en valores de papel sellado y estampillas figuran á cargo del ex juez de Paz de «La Florencia», 5º Departamento del Territorio Nacional de Formosa, en virtud de haber extinguido esos valores el incendio producido en Octubre de 1906, en el referido Juzgado. De conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo en su nota elevatoria y la Contaduría General en sus informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la autorización solicitada. Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de setecientos noventa mil veinte pesos veintiún centavos moneda nacional, que tienen pendiente de pago los señores Pedro Griffero é hijo, en concepto de impuesto al alcohol, cuyo juicio está en poder del señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que prosiga las acciones de cobro iniciadas contra los nombrados. De conformidad con lo pedido y lo expuesto por la Contaduría General en su informe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la autorización solicitada. Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de estas actuaciones producidas con motivo del pedido de exoneración de impuesto territorial que, por el corriente año, hace el Director del Colegio «La Salle», para la finca de la comunidad, situada en la calle Río Bamba Nº 650 de esta Capital; Que en el citado establecimiento se dá educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres, situación que lo hace acreedor al beneficio establecido en el Art. 13, inciso F de la ley Nº 5062—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la liberación de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo reponerse las fojas en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO

IV

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto que la Presidenta de la Sociedad «Protectora de Huérfanos de Militares, solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para la finca de la misma, situada en la calle Rivadavia nos 5520/36 de esta Capital; y resultando de estas actuaciones: Que en la referida finca se dá educación gratuita y en idioma nacional á los niños huérfanos de militares; y encontrándose comprendida dentro de las franquicias que estatuye la Ley de la materia en su Art. 13, incisos B. y F. —*El Presidente de la República* —DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto que solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto que el Rector del Colegio de las Escuelas Pías de la Capital, solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la finca de la institución, situada en las calles Avenida La Plata, Convención, Senillosa y Directorio, fundándose en la educación gratuita y en idioma nacional que el establecimiento dá á niños pobres: Resultando de estas actuaciones comprobado la veracidad de las causales aducidas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13, inciso F, de la Ley Nº 5062—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la exoneración de impuesto solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto el pedido de exención de impuesto territorial que por el presente año, hace el Presidente del Asilo de San Vicente de Paul, para la finca ubicada en la calle Bustamante Nº 2351, de esta Capital, en virtud de que en el citado establecimiento se dá albergue á familias faltas de todo recurso, como asimismo, instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres; Atento los informes producidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso B, y F, de la Ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto que el Colector de Rentas de Santa Rosa de Toay, solicita se autorice el canje del sello nº 000.424, valor de cincuenta pesos que adjunta, en virtud de haberlo expedido por error con destino á un certificado de venta de animales, cuando el que correspondía para ese objeto es el de cincuenta centavos. Tratándose de un error como lo manifiesta el interesado y de conformidad con lo expuesto por la Administración General del ramo en su nota elevatoria —Se resuelve: Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, Junio 28 de 1908.—Visto el precedente oficio, en el que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, comunica el fallecimiento en el día de hoy, del doctor Carlos Molina Arrotea, vocal jubilado de ese tribunal; y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de dicho ciudadano por los largos y meritorios servicios prestados al país—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta en los edificios públicos de la Capital, durante el día de mañana. Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se dispondrán los honores militares correspondientes. Art. 3º El Ministro de Justicia é Instrucción Pública asistirá al acto de inhumación de los restos en representación del P. E. Art. 4º Los gastos funerarios serán costeados por el tesoro nacional; comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

J. 581-Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto el oficio en que el Juez Letrado de Formosa, comunica haber sido inhabilitado por un año para desempeñar empleos públicos el celador de la cárcel de dicho territorio, don Daniel Cotrina, que estaba suspendido en sus funciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase de su empleo al celador de la cárcel de Formosa, don Daniel Cotrina, confirmándose en dicho cargo á don Ernesto A. Rossi, que lo desempeñaba interinamente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

III

Exp-L-59.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. —Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sancionado su liquidación en la asamblea general ordinaria debidamente celebrada el 16 de Mayo último; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 13 de Julio de 1906, por el que se autorizó á la Compañía minera «La Chacabuco», para funcionar con el carácter de anónima. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección General de Justicia la intervención correspondiente, y previa reposición del sellos, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

IV

Exp. M. 483.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Encontrándose la asociación peticionante, por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlo, en las condiciones prescritas por el art. 33 del Código Civil; y de acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la asociación «Madres Cristianas», el carácter de persona jurídica y apruébanse los Estatutos que ha adoptado, corrientes de fs. trece (13) á diez y seis (16) vta. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

V

Exp. A. 85.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Habiéndose sancionado las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria debidamente convocada y celebrada; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad «Asociación del Hogar», por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de Abril del corriente año, en los términos consignados en la copia de acta respectiva, corriente de fojas cincuenta y una (51) á cincuenta y seis (56) de este expediente. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VI

Exp. L/28.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908 —Habiéndose sancionado la reforma de los estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general ordinaria de accionistas debidamente convocada y celebrada; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima «La Paternal», por la asamblea general ordinaria celebrada el 11 de Abril último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas treinta y nueve (39) á cuarenta (40) de este expediente. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VII

Exp. J. 611.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vistas las precedentes comunicaciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Domingo Sasso, del empleo de secretario del Juzgado Letrado de Misiones, y nómbrase en su lugar al doctor Macedonio Fernández Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VIII

Exp. C. 21.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la precedente nota de la Cámara Federal de Apelación del Paraná, solicitando fondos para la adquisición de mobiliario y obras de consultas que son indispensables, y teniendo en cuenta que este pedido no puede ser satisfecho sino dentro de los limitados recursos que se dispone actualmente en el Presupuesto—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación en el Paraná, á la orden del señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, la suma de ($ 1000) mil pesos moneda nacional, con destino á la adquisición de mobiliario y obras de consulta, con cargo de oportuna rendición de cuenta; debiendo imputarse este gasto, al Inciso 7, Item 3 del Anexo E, del Presupuesto vigente. Y hágase saber.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

IX

Exp.-J 357.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. Vistas las razones aducidas en el precedente informe y siendo exigua la partida para dotación de mobiliario á los Tribunales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase, por ahora, la inversión de la suma de un mil pesos moneda nacional, en la renovación del mobiliario de las oficinas del Juzgado Federal de Catamarca y al Juez del mismo, para proceder administrativamente á adquirir lo que fuese necesario para ese objeto. Art. 2º Que pase en consecuencia este expediente al Ministerio de Hacienda, para que por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Catamarca, se sirva disponer lo que corresponda para la entrega de la expresada cantidad, á la orden del señor Juez Federal de esa Provincia, doctor Antonio S. Marcenaro, con cargo de oportuna rendición de cuenta á la Contaduría General, debiendo imputarse este gasto, al Inciso 7º, Item 3, anexo E, del Presupuesto vigente. Y hágase saber en los términos acordados.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

X

Exp A 113.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Encontrándose la sociedad peticionante por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos, dentro de las condiciones establecidas por el Art. 33 del Código Civil, para obtener personería jurídica; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á la «Asociación Obrera de Socorros Mútuos», el carácter de persona jurídica, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas primera (1) á trece vuelta (13), con la modificación consignada á fojas diez y nueve de este expediente. Art. 2º

Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, junio 30 de 1908.—Visto el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el señor Rector del Colegio Nacional Norte de la Capital, don Pantaleón Molina por una parte, y por la otra, don Agapito Llin —*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido contrato, que corre agregado, por el cual el Gobierno Nacional arrienda á don Agapito Llin, la casa de su propiedad, ubicada en la calle Libertad nº 1257, de esta capital, actualmente ocupada por el mencionado establecimiento, para local del mismo, debiendo durar tres años el convenio, que se contará desde el 1º del presente mes y mediante el pago de la cantidad de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. Art. 2º La expresada cantidad se liquidará en las planillas por sueldos y gastos del Colegio, con imputación al inciso 16, ítem 9, anexo E, del Presupuesto vigente. Art 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA —R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el señor Vicerrector del Colegio Nacional Noroeste de la Capital, doctor José A. Olmos, actualmente en ejercicio accidental del rectorado, por una parte, y por la otra, la señora Margarita D. de Cordiviola; conforme en un todo con la autorización conferida á aquel funcionario por resolución de fecha 21 de Mayo ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido contrato que corre agregado, por el cual el Gobierno de la Nación arrienda á la señora Margarita D. de Cordiviola, la casa de su propiedad ubicada en la calle Cangallo Nº 2150, de esta capital, destinada á local para el mencionado establecimiento, por el término de nueve meses, á contar desde el 1º de Abril último, fecha del vencimiento del contrato anterior y que caducó y mediante el pago de la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, como alquiler mensual ($ 700 m/n). Art. 2º La expresada cantidad, deberá liquidarse mensualmente en la planilla de sueldos y gastos del colegio, con imputación al Inciso 16, Item 9 Anexo E, del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R S. NAÓN.

III

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto el contrato de locación celebrado entre el doctor José A. Olmos, en su carácter de Rector interino del Colegio Nacional Noroeste de la Capital, por una parte, y por la otra, el señor Luis G. Balcarce, en virtud de lo autorizado por resolución de fecha 19 de Marzo último—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido contrato, que corre agregado, por el cual el Gobierno de la Nación, arrienda á don Luis G. Balcarce, la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre 2139, de esta Capital, á objeto de que pueda continuar funcionando en ella el mencionado establecimiento, por el término de cuatro años, á contar desde el 15 de Marzo de 1908 hasta el 15 de Marzo de 1912, y mediante el pago de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), como alquiler mensual, que se imputará á Inciso 16, Item 9, Anexo E, del Presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

IV

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vistas estas actuaciones de las que resulta: 1º Que por decreto fecha 8 de Abril del año anterior se aprobó por el P. E. el contrato celebrado entre la Inspección General y el representante de la señora Justina M. de Pereyra, por el arrendamiento de dos casas de propiedad de ésta con destino á la Escuela de Comercio del Rosario, por el término de dos años y por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), que correría desde el 1º de Mayo del mencionado año; 2º Que por el Art. 3º de dicho contrato se establecía que las mejoras y refacciones que fuesen necesario efectuar en las casas, serían por cuenta del Gobierno y por el Art 4º que si el H. Congreso no votase los fondos necesarios para el pago de los alquileres de la misma, aquél quedaría *ipso facto*, sin efecto, y Considerando: Que debido á la falta de recursos en la partida respectiva del presupuesto del año citado, no fué posible realizar las reparaciones que eran indispensables en las mencionadas casas para poder efectuar el traslado de la Escuela, cuya situación, que se ha mantenido hasta el presente, debe resolverse, á fin de no perjudicar los intereses de la propietaria, y no recargar al Erario con erogaciones extraordinarias, desde que, sin la rescisión del contrato daría lugar á reclamaciones por parte de aquélla; teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario y lo aconsejado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Queda rescindido el contrato celebrado en 8 de Abril de 1907 por el P. E. con la señora Justina M. de Pereyra, relativo al arrendamiento de su propiedad para trasladar á ella la Escuela Nacional de Comercio del Rosario. Art. 2º Reconócese á la señora Justina M. de Pereyra, su derecho á las mensualidades devengadas desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1907, á razón de seiscientos pesos nacionales cada uno, y pase este expediente á la Contaduría General para que se verifique la liquidación correspondiente, á fin de solicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para abonar el crédito respectivo. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. S. NAÓN.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. S/70.—El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley. Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para subscribirse á mil ejemplares del cuarto tomo del Anuario Financiero Administrativo, por A. B. Carranza, al precio de seis pesos moneda nacional cada uno. Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley. Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—D. E. PALACIO—*Adolfo Labougle*, secretario del Senado.—E CANTÓN—*Alejandro Sorondo*, secretario de la Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Concédese en venta á don Gert Hendrek Jakobos Pelser, por el precio y condiciones vigentes, el lote número 28, de las tierras destinadas para la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del «Chubut», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse en venta, de conformidad con el decreto de 27 de Septiembre de 1907 á don Enrique Palacio, las chacras núms. 18 y 25 de la colonia «General Roca»—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don Enrique Palacio, de acuerdo con el decreto de 27 de Septiembre de 1907, las chacras núms. 18 y 25 de la colonia «General Roca»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Hiram E. Wilkinson, solicita se le conceda en venta directa, de acuerdo con la ley 4167, la superficie de 2.418 hectáreas, 96 áreas y veinticinco centiáreas, comprendida dentro de la mitad norte del lote Nº 6, fracción B, Sección D II del Territorio del Chubut, y Considerando: Que las tierras de que se trata han sido exploradas, de cuya operación resulta comprobado que son aptas para la ganadería y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley 4167—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta á don Hiram E. Wilkinson, de conformidad con el art. 7º de la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil cuatrocientas diez y ocho hectáreas, noventa y seis áreas y veinticinco centiáreas, dentro de la mitad norte del lote Nº 6, fracción B, Sección D II del Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firmas de letras que corresponda; fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde devolver á don José Victoria, la suma de 1.572 $ m/n que abonó en pago de la décima parte, del precio de las 1.500 hectáreas, que le fueron vendidas en la península Valdéz (Territorio del Chubut) y cuya venta fué dejada sin efecto por el decreto de 29 de Abril ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Previa reposición de sellos, líbrese por separado, orden de pago á favor de don José Victoria, por la suma de mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.572 m/n) importe de la décima parte del precio de las tierras á que se refiere el presente decreto; y fecho, vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas acompaña el certificado parcial Nº 17, expedido por la Dirección General de Arquitectura, á favor de los señores Udina y Mosca, por obras efectuadas durante el mes de Mayo ppdo. en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, trabajos que fueron autorizados por Acuerdos de Noviembre 9 de 1905, Agosto 11 y Septiembre 12 de 1906 y Abril 9 de 1907, importando el referido certificado la suma de diez y nueve mil doscientos setenta y seis pe-

sos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 19.276,53 m/n) -*El Presidente de la República*-DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Udina y Mosca, la suma de diez y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 17.348,88 m/n) que importa el certificado parcial Nº 17, expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los citados empresarios, por obras efectuadas por éstos en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el mes de Mayo ppdo. Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá también que la Tesorería General de la Nación, retenga la cantidad de un mil novecientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.927,65 m/n) importe del 10 % deducido como garantía del cumplimiento del contrato de las obras referidas. Art. 3º La suma de diez y nueve mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 19.276,53 m/n) que importa el presente decreto, se imputará al Acuerdo de 5 de Marzo ppdo. Art. 4º Comuníquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, pide se dé imputación al gasto autorizado por Decreto de 21 de Septiembre de 1907, en la adquisición de caños de revestimiento para las perforaciones que efectuaba en la colonia «Fraga», y Considerando: Que esas tierras han dejado de depender del Ministerio de Agricultura, por lo que se han sus pendido esas obras, y que pudiendo utilizar ese material en los trabajos que realiza esa División en otros puntos de la República, corresponde imputar el gasto al Anexo H, Inciso 1º, Item 10 del Presupuesto vigente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, pagará de los fondos que tiene recibidos del Anexo H, Inciso 1º, Item 10 del Presupuesto vigente, la suma de quince mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y nueve centavo moneda nacional ($ 15.277,99 m/n), que importan los materiales y caños de revestimiento adquiridos en virtud del Decreto de 21 de Septiembre de 1907, y recibidos con fecha 23 de Marzo ppdo. Art. 2º Este material se destinará á los trabajos que efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología, en distintos puntos de la República. Art. 3º Comuníquese, y vuelva á la citada División, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas, acompaña el certificado expedido por la Dirección General de Arquitectura, por devolución del diez por ciento retenido en garantía del cumplimiento del contrato de las obras ejecutadas por el empresario señor Angel Bollini en el Instituto Bacteriológico, anexo al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria y cuyo importe es de diez y seis mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 16.761,74 m/n), suma que deberá abonarse al citado empresario de acuerdo con el contrato respectivo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al empresario señor Angel Bollini, la suma de diez y seis mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 16.761,74 m/n), que importa el certificado expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por devolución del diez por ciento retenido en garantía del cumplimiento del contrato de las obras ejecutadas por el citado empresario en el Instituto Bacteriológico, anexo al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la solicitud de licencia presentada por el ingeniero de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Ramón Guevara; y atento lo informado por la citada repartición—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, al ingeniero de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Ramón Guevara. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la solicitud de licencia presentada por el escribiente de la Inspección de Colonias, don Rodolfo Varando; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, á contar del 1º de Julio próximo, al escribiente de la Inspección de Colonias, don Rodolfo Varando, y nómbrase en su reemplazo, durante su ausencia, á don Bautista Stefani. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la nota que antecede del Consejo Directivo del Instituto de Agronomía y Veterinaria—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en la Cátedra de Economía Política, al doctor Tito Arata. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la renuncia presentada por don José Larreguy, del puesto de ingeniero de 1a de la Sección Hidrología; y atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Larreguy, del puesto de ingeniero de 1a de la División de Minas, Geología é Hidrología. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la permuta solicitada por los empleados de la misma, ingenieros Pedro J. Iribarne y Silvio Spangember, debiendo en lo sucesivo prestar sus servicios como director de la Escuela de Casilda el primero y, como Inspector Técnico de la División, el segundo. Art. 2º Nómbrase Inspector Técnico interino hasta tanto se haga cargo el titular don Mauricio Sirot, al señor Ingeniero Agrónomo don Joaquín Barneda y en reemplazo de éste como profesor de la Escuela de Casilda al ingeniero don Jorge Bosch. Art. 3º Declárase cesante al ayudante de la Escuela de Casilda don Panege Skiadaversi y nómbrase en su reemplazo al actual encargado de Vivero de Catamarca, señor Luis L. Wittie. Art. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que el agrimensor don Francisco Fouilliand, solicita se le conceda una prórroga de seis meses, para presentar la diligencia de mensura y demás trabajos, en el Territorio de Misiones, que se le encomendaron por decreto de 25 de Enero de 1906, y Considerando: Que las razones invocadas por el recurrente, son atendibles; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese al Agrimensor don Francisco Fouilliand, la prórroga que solicita, para presentar la diligencia de mensura y otros trabajos, que se le encomendaron por decreto de 25 de Enero de 1906, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo ppdo., que distribuye los fondos asignados por el Presupuesto para la enseñanza agrícola, en los distintos institutos y ramas en que ha sido dividida de conformidad con el nuevo plan formulado por la Comisión de Enseñanza Agrícola y aprobado por el Poder Ejecutivo—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Insístese en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Marzo ppdo., que autoriza los presupuestos que han de regir para cada una de las secciones de Enseñanza Agrícola, de acuerdo con el nuevo plan aprobado. Art. 2º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

XV

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Siendo conveniente, para el mejor desarrollo del intercambio con el reino de Noruega, nombrar un agente comercial adscripto á la Legación de la República en dicho país, y habiéndose ofrecido á desempeñar esas funciones con carácter ad-honorem el señor Eilert Sandt, cuyos conocimientos en la materia responderán eficazmente al propósito tenido en vista; atento lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase agente Comercial ad-honorem, adscripto á la Legación de la República en el reino de Noruega, al señor Eilert Sandt. Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para facilitar la acción del agente Comercial nombrado. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires Junio 30 de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de ingeniero de 1a de la Sección de Hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, por renuncia del señor José Larreguy—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1a de la Sección Hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología al señor don Ricardo Duffy. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Ayudante Arboricultor, Encargado del Vivero de Catamarca, al Agrónomo señor A Shulz. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el Ayudante de la Sección de Agronomía, de la División de Agricultura, don Francisco T. Martínez Soler—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco T. Martínez Soler del puesto de Ayudante de la Sección de Agronomía de la División de Agricultura y nómbrase en su

reemplazo al señor Ernesto García. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA — PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente en el que don Máximo Niebuhr, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 197, de que es concesionario, en la Colonia «San Martín» de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse el terreno para ello y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Máximo Niebuhr, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril número 197, de la colonia «San Martín», con una superficie de (625 hs.) seiscientas veinticinco hectáreas; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que don David J. Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril número 58 de la colonia «San Martín» de que es concesionario, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse el terreno para ello; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don David J. Jones, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril número 50 de la colonia «San Martín» con una superficie de (625 hct) seiscientas veinticinco hectáreas y fecho, á la Dirección General deTierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Genaro Abeiro solicita título de propiedad de los solares a, b, manzana número 145, del pueblo de «Formosa», de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que en esos solares, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además, haber satisfecho el importe total de su precio; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de «Formosa», á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de don Genaro Abeiro, el título de propiedad que solicita, de los solares a, b, manzana número 145, del pueblo de «Formosa», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Cárlos E. Shan de las 5.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á don Juan D. Aubone, en el lote nº 51 de la zona Sur del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Cárlos E. Shan de las cinco mil (5.000) hectáreas concedidas en arrendamiento á don Juan D. Aubone, en el lote nº 51 de la zona Sur del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas, adjudicadas en venta, á don Juan A. Domínguez, en el ángulo nordoeste del lote nº 8, fracción D, sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, adjudicadas en venta á don Juan A. Domínguez, en el ángulo nordoeste, del lote nº 8, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIV

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Simón F. Mérou invocando el carácter de heredero de doña María L. de Mérou, solicita se extienda á su favor el título de propiedad del lote Nº 48 de la colonia General Alvear, cuyo otorgamiento á favor de aquella señora se ordenó por el decreto de 15 de Febrero de 1895; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Modifícase el decreto de 15 de febrero de 1895, en la parte que ordena extender el título de propiedad del lote Nº 48, de la colonia General Alvear, á favor de doña María L. de Mérou, debiendo entenderse que dicho título deberá ser otorgado á favor de la sucesión de dicha señora, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXV

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Gervasio Garí, solicita en venta, una superficie de 2.500 hectáreas, en el Territorio del Río Negro y resultando: Que la tierra solicitada solo es apta para la ganadería; por esto, en ejercicio de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley Nº 4167; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta directa, á don Gervasio Garí, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de (7) siete pesos moneda nacional la hectárea la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas situada en el lote 14, fracción A, Sección XXV, del Territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan, y previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente en el que don Fernando Seijo, solicita la devolución de la parte de las cuotas que abonó adelantadas por el arrendamiento de la superficie de 15.094 hectáreas, de la cual la de 3.773 hectáreas le fué concedida en venta, de acuerdo con la ley 4167 en el Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que el interesado ha oblado las cuotas adelantadas por el total de la tierra que arrendaba, parte de la cual y en una extensión de 3.773 hectáreas, le fueron adjudicadas en propiedad por decreto de Octubre 10 de 1906, correspondiendo en consecuencia devolver la parte proporcional á esta superficie, á contar desde la fecha de la escrituración, la que según liquidación de la Dirección General de Tierras y Colonias, asciende á pesos ciento diez y siete, treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 117,39 m/n) á favor de don Fernando Seijo, por esto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, de la suma que debe devolverse al señor don Fernando Seijo, como parte proporcional de las cuotas adelantadas que pagó por el arrendamiento de la referida tierra y en proporción á la extensión que le fué adjudicada en propiedad, liquidación que asciende á ($ 117,39 m/n) ciento diez y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional. Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor de don Fernando Seijo, por la suma de ciento diez y siete pesos treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 117,39 m/n) importe de la parte de los arrendamientos que pagó adelantados y en proporción á la superficie que le fué adjudicada en propiedad, de conformidad con la ley 4167; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. nº 1413/P/1908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente que se refiere á la licitación pública celebrada para la adjudicación de los trabajos de pavimentación de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital, obra que se ha dividido á este efecto en tres zonas. Resultando que en dicho acto se han presentado nueve propuestas de las cuales las mas bajas son: para la primera zona la de los señores Jorge Sabaria y Hermanos; para la segunda la de los señores A. H. Almirón y Cía. y para la tercera la de Gullaud y Garassino— Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley de Obras Públicas concordante con las disposiciones de la de Contabilidad y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8º del pliego de condiciones, es á las firmas mencionadas en el orden indicado á quienes corresponde adjudicar la ejecución de los trabajos, toda vez que sus respectivas propuestas se ajusten extrictamente á dicho pliego y al de especificaciones aprobados por el Poder Ejecutivo y que han servido de base á esta licitación. Que del prolijo estudio que se ha hecho de estas propuestas en los diferentes informes producidos, fluye la conclusión enun-

ciada, considerado el caso á la luz de las disposiciones legales que lo rigen, no obstante los distingos que la Inspección General de Puentes y Caminos pretende establecer en cuanto á la interpretación y alcance de las aludidas disposiciones. En efecto, el hecho de que la propuesta de los señores Sabaria Hermanos, para la pavimentación de la primera zona sea menor en $ 31.652,60 m/n con relación á la de los señores Ferro é Hijos que le sigue en orden ascendentes de precios no es, no obstante lo manifestado por dicha Repartición, elemento suficiente de juicio, para deducir que tal diferencia, les colocará en condiciones de no poder cumplir su contrato y menos aun para descalificar su propuesta, tanto más, si se tiene en cuenta que aquella diferencia resulta sobre un total de $ 445.594,47 m/n á que asciende la de los señores Ferro é Hijos; Que por otra parte, tratándose de una licitación amplia como la que se ha realizado en este caso, la aceptación de semejante doctrina, esto es, la descalificación de la propuesta más baja á pesar de estar abonada con todas las garantías y demás requisitos exijidos por la ley y por un pliego especial de condiciones basadas en la misma, importaría desvirtuar fundamentalmente el principio que informa la licitación pública, haciendo ilusoria toda concurrencia, desnaturalizando sus fines y perjudicando en sus intereses al proponente de buena fe; por estas consideraciones y de conformidad con el dictamen producido por el Señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase la licitación celebrada con fecha 20 de Abril ppdo., relativa á la pavimentación de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital y adjudícase la ejecución de los trabajos en la siguiente forma: Para la 1ª Zona á los señores Jorge Sabaria y Hermanos, por cuatrocientos trece mil novecientos cuarenta y un pesos ochenta y siete centavos ($ 413 941,87 m/n) moneda nacional; para la 2ª Zona á los señores A. H. Almirón y Cía. por ciento noventa mil ochocientos cincuenta y siete pesos nueve centavos ($ 190 857, 09 m/n) moneda nacional; y para la 3ª. Zona á los señores Gulland y Garassino por noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos sesenta y nueve centavos ($ 95.428,69 m/n) moneda nacional. Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 43 del Presupuesto vigente (Ley 4581. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección de Puertos y Caminos á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIGNDO.—R. M AGUIRRE.—ONOFRE BETBER.—PEDRO EZCURRA.

II

Exp.-4605-F/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y don Martín Moyano por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. F.F.-20/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 908.—Visto este expediente del que resulta; Que por ley 3552 de 29 de Septiembre de 1897, se concedió á los señores Hopkins, Gardon y Tetley, la construcción de esclusas y de una línea férrea en el Riachuelo, con obligación de terminar las obras á los tres años de la firma del contrato, bajo pena de la pérdida del depósito de garantía; que por ley 4078 de veinte de Junio de 1902 se acordó á los mismos una prórroga de diez y ocho meses sobre los plazos de aquella ley; Que por ley 4429 de 20 de Septiembre de 1904, se acordó á los concesionarios una nueva prórroga de dos años para el cumplimiento del contrato; Que por ley 5006 de 26 de Septiembre de 1906 se acuerda á los señores Hopkins, Gardon y Tetley la prórroga que solicitan, debiendo presentar nuevos planos, á los ocho meses de la sanción de la ley y comenzar la obra á los doce meses de igual fecha, con pérdida del depósito de garantía en caso de no llenar esos requisitos, y con caducidad de la concesión si no se terminare las obras dentro de los tres años de empezadas; Que el contrato consiguiente á la ley de concesión fué firmado en 20 de Febrero de 1900; y que con respecto al contrato que requiere el cumplimiento de la ley 5006, los concesionarios no se han presentado solicitando su formalización; Que los señores Hopkins, Gardon y Tetley, no han comenzado siquiera la ejecución de los trabajos ni presentado los nuevos planos á que se refiere la ley 5006, y Considerando: Que en esas condiciones, por el abandono absoluto que han demostrado haber hecho los concesionarios de la ejecución de las obras que se les concedió, correspondería declarar caduca la concesión, pero habiéndose omitido establecer tal disposición en la ley primitiva, la que solo figura en la última citada para el caso en que las obras no se terminaren hasta el 10 de Octubre de 1910, corresponde tan solo por el momento establecer la pérdida del depósito de garantía, á que dichas leyes condenan á los concesionarios para el caso en que dejaren de presentar los planos ó de empezar las obras; y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Vías de Comunicación y los dictámenes concordantes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase que los señores Hopkins Gardon y Tetley, han incurrido en la pérdida del depósito de garantía de la concesión que les fué acordada por ley n° 3552, y transfiérase dicha suma á la orden del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo que establece la ley n° 4223. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, agregando á sus antecedentes. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 4798 FF/08.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Debiendo terminar el 30 del corriente los estudios de campaña del ferrocarril á San Javier—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase cesante, á contar de la mencionada fecha, al personal nombrado para efectuar los estudios de la referencia. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 4507/F/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador General del Ferrocarril Andino, ingeniero Carlos Ramallo por una parte y don Tancredi Casali en representación de los señores Felipe Beltrain y Agustina Funés, y doña Liboria F. Casali por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril en la prolongación á Villa Dolores, mediante el precio de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp.N°-2560-/F/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el plano y memoria descriptivas presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo á los tipos de gálibos que construirá en sus líneas. Art. 2° publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 4521-F-908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente por el que los señores Lavenas, Poli y Cía., constructores de la línea férrea de Cejas á Aatilla, solicitan en compra una locomotora de las que posee el Ferrocarril Central Norte, la que será destinada al servicio de dicha construcción, y atento los informes que preceden—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para vender á los señores Lavenas, Poli y Cía. la locomotora n° 201, que pertenece al mencionado ferrocarril, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8 000 m/n). Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 4560-O/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Catamarca, por la que solicita prórroga de un año al plazo fijado en el decreto de fecha 9 de Abril último, para hacer entrega á la Dirección General de Obras de Salubridad de las instalaciones de agua corriente existentes, en vista de no haberse aun terminado las obras generales en ejecución, y Considerando: Que las disposiciones terminantes de la ley N° 4158 y la de los convenios de ella derivados, celebrados para la ejecución de las obras de la referencia en la capital de esa provincia, no permiten resolver de una manera favorable la petición formulada por el Gobierno de Catamarca. En efecto, el artículo 2° de la citada ley N° 4158 establece claramente que quedarán afectados al servicio de los bonos de obras de salubridad que se emitan para la ejecución de las obras, el producto líquido de la explotación de las que se construyan en las capitales de provincia; Por otra parte el plazo estipulado en el decreto de 9 de Abril antes citado, para verificar la entrega de los servicios de que se trata, se estableció de acuerdo con una comunicación recibida de ese Gobierno, por la que manifestaba su conformidad á efectuarla el 1° de Abril ppdo; Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° No ha lugar á lo solicitado por el Gobierno de Catamarca. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese con sus antecedentes.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. N° 4744-F/1908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino, solicita la aprobación del contrato celebrado con los señores Casali Hnos, relativo á la construcción de un desvío particular de 180 metros de largo en el kilómetro 166 104,70 de la sección Villa Mercedes á Villa Dolores, á cuyo efecto

acompaña el plano y presupuesto de la obra, importe este último de 3.327 pesos moneda nacional, de los cuales corresponde abonar por los mencionados señores 1.177 pesos moneda nacional, y el resto al citado ferrocarril, quien no hará desembolso efectivo alguno, por cuanto dicha suma es el valor de los materiales usados de que dispone y que empleará en la obra; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia así como el plano y presupuesto respectivos, y autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para que proceda á la ejecución del desvío referido. Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ALFILERES EN CAJITAS DE 8 X 3 1/2 CENTÍMETROS

Expediente 147/G.—Manifiestan alfileres en paquetes de la partida 2257 y los denuncian como de la partida 2259; Considerando: Que se trata de alfileres sueltos, pues estos vienen en una caja que mide 8 X 3 1/2 centímetros, por estos fundamentos—Se resuelve: Que los alfileres cuestionados pertenecen á la partida 2259.

BOTONES DORADOS CON RESORTE

Expediente 97 V.—Manifiestan botones de la partida 2330 y los denuncian como pertenecientes á la partida 2331; Considerando: Que se trata de botones finos de metal dorado, como lo constata su tipo y valor según factura presentada; Se resuelve: Que pertenecen á la partida 2331.

MACETAS DE LOZA

Exp. 241 A.—Manifiestan macetas de tierra cocida de la partida 1817 y las denuncian como de loza de la partida 1819; Considerando: Que se trata de una maceta de loza ordinaria, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en un caso análogo.—Se resuelve: Que pertenece á la partida 1819.

TEJIDO DE HILO PARA ENTRETELA

Expediente 158.—Manifiestan entretela de la partida 2025 y la denuncian como brin de la partida 2026; Considerando: Que se trata de un tejido de cáñamo y lino para entretela, cuyo valor según factura coincide con el aforo de la partida en que se manifiesta, siendo por otra parte su verdadero destino el servir de entretela para la confección de trajes finos—Se resuelve: Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

CERRADURAS DE EMBUTIR CON FRENTE NIKELADO

Expediente 276 S.—Manifiestan cerraduras de la partida 978 y las denuncian como pertenecientes á la 979 Considerando: Que la cerradurras de que se trata son de hierro ordinarias, sin combinación, con picaporte y frente nikelado. Que por consiguiente dicha mercadería dado el rubro de las partidas 978 y 979 pueden estar comprendidas en ambas, siendo un principio de derecho y una práctica establecida en la Aduana aplicarle el menor aforo—Se resuelve: Que las cerraduras en cuestión han sido bien manifestadas.

BISAGRAS DE HIERRO CHAROLADAS MUY ORDINARIAS

Expediente 276 S.—Manifiestan bisagras de hierro de la partida 867 y se las denuncian como de la partida 868; Considerando: Que se trata de bisagras de hierro charoladas, muy ordinarias, las que no pueden considerarse como fichas, pues aparte de no afectar la forma de tales, carecen de perilla de hierro—Se resuelve: Que han sido bien manifestadas.

ESTUCHES PARA ESTRACTOS

Expediente 245 B.—Manifiestan extractos de olor en frascos partida 2462 y le denuncian sin manifestar 10 kilos estuches de valor declarado al 25 %; Considerando: Que en cuanto al estuche nº 1 por no tener ninguna inscripción referente al extracto que envasa y por ser aplicable á otro destino, como así mismo por considerarlo de lujo, debe manifestarse por separado como de la partida 2452. Que en cuanto al nº 2 debe considerarse como parte integrante y envase peculiar de los extractos finos, pues aparte de tener inscripción de la mercadería que contiene, puede considerarse como el envase comun de esta clase de artículos—Se resuelve: Que la muestra nº 1 pertenece á la partida 2452, en cuanto á la nº 2 debe considerarse parte integrante de la mercadería y por consiguiente no debe manifestarse por separado.

TABACO NEGRO EN CUERDA

Solicitud 14334.—Considerando: Que siendo el tabaco en cuerda cuestionado, de una elaboración intermedia entre la hoja y la picadura que es á lo que se refiere la respectiva partida de tarifa, está implícidamente comprendido en ella

ENTRETELA DE YUTE CRUDO Y NEGRO

Solicitud 317.—Considerando: Que las muestras Nº 1 y 2 son tejidos de yute negro para entretela y por consiguiente no están tarifados. Que en cuanto á los números 3, 4 y 5 son yutes, crudos para entretela explícitamente comprendidos en la respectiva partida de tarifa—Se resuelve: Que las muestras números 1 y 2 son de valor declarado y los números 3, 4 y 5 pertenecen á la partida 2051.—*Juan A. Canessa.* Secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	70	Certificados......	248	1254 30
Para inscribir....	180	Inscripciones......	193	1516 —
	250		441	2770 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial......................	$ 207 55
Boletín Oficial......................	» 60 —
Total............	$ 267 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 27 de Junio de 1908..............	332.500 12	146.300 05	5 708 49	152.008 54	203 66
Total recaudado en el mes corriente..............	8.928.315 20	3.928.458 95	172.327 41	4 100.786 36	65.550 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	61 845.041 68	27.211.818 34	1.406.847 96	28.618 666 30	437 715 04

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Posse*, Jefe de la Tesorería de Hacienda.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiseis de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones novecientos ochenta y ocho mil veinte pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887	537	billetes	$	18.610 —
» 6 septiembre	1890	38	»	»	5.277 —
» 16 octubre	1891	97	»	»	17.897 —
» 29 octubre	1891	9	»	»	1.800 —
» 8 enero	1894	840	»	»	55.172 —
» 8 enero	1894 B. W. y Cía.	1.543	»	»	7.900 —
» 20 septiembre	1897	984	»	»	54.190 —
» 20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	3.899	»	»	3.899 —
» 20 septiembre	1897 C. Miliani	339.832	»	»	3.794.630 —
» 20 septiembre	1897 C. S. A.	28.645	»	»	28.645 —
		376.424	Btes.	$	3.988 020 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Junio ppdo

DEBE		POR AVISOS Y EDICTOS				HABER
		OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Junio						
»	1	$ 12 60	$ 522 90		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio...............	$ 9.480 75
»	2		» 99 90			
»	3		» 609 90			
»	4		» 508 50			
»	5		» 702 30			
»	6	» 51 —	» 405 60			
»	8	» 90 90	» 413 25			
»	9		» 292 50			
»	10		» 390 30			
»	11		» 368 10			
»	12		» 69[illegible] 80			
»	13		» 354 —			
»	15		» 273 90			
»	16		» 311 85			
»	17		» 287 10			
»	19		» 4[illegible]9 45			
»	20	9 90	» 237 90			
»	22		» 213 90			
»	23	» 135 —	» 379 35			
»	25	» 66 —	» 426 90			
»	26		» 192 —			
»	27	» 162 —	» 545 40			
»	30		» 176 55			
		$ 527 40	$ 8.953 35		S. E. ú O...........	$ 9.480 75

Buenos Aires, Julio 1° de 1908

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Junio ppdo.

DEBE		POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					HABER
		VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Junio							
»	1	» 11 50	$ -	$ -	$ 11 50	Entregado diariamente al Habilitado s/c.................................	$ 678 40
»	2	» 8 —	» 7	» —	» 15 —		
»	3	» 5 60	» 28	» 7	» 40 60		
»	4	» 5 -	» 49	» 14	» 68 —		
»	5	» 5 50	» 7	» 7	» 19 50		
»	6	» 5 60	» 14	» —	» 19 60		
»	8	» 7 80	» 7	» 21	» 35 80		
»	9	» 3 20	» 21	» -	» 24 20		
»	10	» 5 —	» —	» —	» 5 —		
»	11	» 4 20	» 21	» 7	» 32 20		
»	12	» 3 70	» 7	» -	» 10 70		
»	13	» 4 20	-	» 7	» 11 20		
»	15	» 6 50	» 7	» -	» 13 50		
»	16	» 3 20	» 24	» -	» 27 20		
»	17	» 3 20	» 6	» -	» 9 20		
»	19	» 3 70	» 12	» —	» 15 70		
»	20	» 3 30	» 18	» 12	» 33 30		
»	22	» 3 90	» 24	» 6	» 33 90		
»	23	» 7 10	» 18	» 6	» 31 10		
»	25	» 2 60	» 12	» —	» 14 60		
»	26	» 3 70	» 30	» —	» 33 70		
»	27	» 3 90	» 30	» 48	» 81 90		
»	30	» 1 —	» 60	» 30	» 91 —		
		$ 111 40	$ 402	$ 165	$ 678 40	S. E. ú O............	$ 678 40

Buenos Aires, Julio 1° de 1908.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 142

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.

Reducción de servicio de un conscripto.—Permiso para aceptar un puesto civil—Licencia—Edicto.

Reducción de servicio: Capital Federal, Junio 25 de 1908.—Encontrándose el conscripto Adolfo Hauriet, clase del 87, del Regimiento 6 de caballería, dentro de lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto, clase del 87, Adolfo Hauriet, de conformidad á lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la Ley 4707. 2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Cargo civil: Capital Federal, Junio 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel retirado don Federico Calandra, pidiendo permiso para aceptar el puesto de jefe político del Departamento de San Justo (provincia de Santa Fe—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese el permiso que solicita al teniente coronel retirado don Federico Calandra, para aceptar el puesto de jefe político del Departamento de San Justo (provincia de Santa Fe). 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia: Al teniente don Miguel Duval del Regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle», prórroga por quince días.

Edicto: Por disposición del señor juez de instrucción de la 1ª Región Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días contados desde la primera publicación de este edicto, al soldado conscripto del 1er. Batallón del Regimiento nº 6 de infantería de línea Juan E. Doratti, acusado de deserción y hurto de una carta certificada, para que se presente al despacho de dicho señor, calle Uruguay nº 753, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado rebelde.—Al mismo tiempo se recomienda á las autoridades la captura del referido Doratti.—Pedro Barro, teniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 69

Buenos Aires 26 de Junio de 1908

Inspecciones pasadas

Capital Federal, Junio 26 de 1908.—Habiéndose terminado el estudio de las inspecciones pasadas antes del licenciamiento de la clase del 86, y las pasadas en el primer período de instrucción en la 4ª Región, á la clase del 87, y debiendo tenerse en cuenta estos documentos para la clasificación de cada uno—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Los informes de los S.S. comandantes de región, inspectores de armas y comandantes de brigada, temas resueltos por los SS. Jefes de cuerpos, comandantes de compañía, batería, escuadrón, etc., se agregarán al legajo personal respectivo. 2º El Tribunal de Clasificación de Servicios Militares tendrá muy en cuenta estos documentos al clasificar á los interesados. 3º En lo sucesivo, estos documentos serán siempre agregados al legajo personal, debiendo sacarse copia de la parte pertinente á cada uno, de los informes de los comandantes de región y brigada é inspectores. 4º Para evitar errores y cúmulo de trabajo, los SS. comandantes de región, brigada é inspectores de armas, formularán brevemente sus informes, en hoja separada por cada unidad, indicando el nombre y empleo de su comandante. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5 000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.
v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital
Inspección General

EDICTO

Cítase el propietario del terreno ubicado en la calle de Pueyrredon al lado del nº 2435, señor M. Caviglia, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v 6 Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. v-10 Julio

Licitación para la provisión de cordón de granito destinado á la fuente de la plaza Colón y para arreglo del existente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1908.—*El* secretario. v-8 Julio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. v-4-julio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. v-1º-julio.

Licitación para la provisión de 700 m² de azulejo blanco extranjero de 1ª clase de 015x015. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio á las 3 p m—Buenos Aires, 26 de Junio 1908. El secretario. v-2 julio.

Llámase á licitación para el día 4 de Julio próximo, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal situado en la calle Piedras esquina á Garay, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Junio 25 de 1908.—El secretario. v-4-julio.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los Corralones de la secciones Norte y Sur de Limpieza y Buenos Aires y del que se levanta en la vía pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 julio.

Licitación para la adquisición de 30 Caballos para cuartas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 Julio.

Licitación para la construcción de un mercado en la Plaza Coronel Pringles y ejecución de las obras sanitarias correspondientes al mismo. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 1/2 p.m Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.
v-1-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de Fondos Públicos á oro, de ley Noviembre 3 de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de Octubre 30 de 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1908.—Pagaderos con cupón número 103.

Serie A de pesos fuertes 1.000—Números

16	577	822	1568	1754
140	613	1100	1585	1870
396	643	1431	1601	1871
550	659	1456	1648	

Serie B de pesos fuertes 500—Números

58	672	1536	1883	2545
216	719	1653	1942	2643
221	924	1703	2008	2667
346	1210	1715	2028	2812
669	1294	1737	2186	2989

Serie C de pesos fuertes 200—Números

88	736	1466	2352	2940
139	764	1675	2410	3111
393	771	1732	2557	3230
580	800	1814	2624	3264
599	1356	2132	2631	3351
654	1431	2282	2770	

Serie D de pesos fuertes 50—Números

107	729	972	1528	1726
378	759	1020	1538	1747
480	925	1263	1613	1809
515	971	1435	1643	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes 1.000—Números

50 99	179 102	854 102	1367 102

Serie B de pesos fuertes 500—Números

175 102	637 102	1979 102	2769 98
366 »	784 »	2360 »	
508 »	813 »	2383 »	
632 »	1774 »	2408 88	

Serie C de pesos fuertes 200—Números

226 102	913 91	2106 102	3014 101
282 »	932 102	2130 101	3118 102
750 »	993 100	2172 102	3171 »
793 »	1083 102	2209 »	
809 »	1375 100	2527 »	
827 »	1986 101	2978 97	

Serie D de pesos fuertes 50—Números

14 99	691 16	1063 99	1601 101
208 »	880 102	1066 72	1699 101
240 102	1061 97	1069 89	1784 »
654 »	1062 56	1307 102	1841 61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de Noviembre 3 de 1887

Vencimiento de Septiembre 1º de 1908.—Pagaderos con cupón número 41.

Serie B de pesos fuertes 500—Números

60	299	660	885	1235
85	335	791	1120	1334
217	379	839	1162	1396

Serie C de pesos fuertes 1.000—Números

1	51	90	142	404	434	556

Serie D de pesos fuertes 5.000—Números

101	186	366	383	384

Atrasado

Pagadero con cupón número 40.

Serie B de pesos fuertes 500—Números

1483

Se hace saber igualmente á los tenedores de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de Junio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta Oficina, desde el primer día de pago. Este se efectuará de 1º al 10 del entrante, para los bonos municipales, y el de los fondos públicos á oro del 1º al 10 de Septiembre, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m. Del 15 al 20 de todos los meses se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El Secretario.

v-1º julio.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho termino se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F kiimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blanco» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Veimar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Veimar id id., 1 bulto C. y Deetjen, id id id id., 1 bulto Chapi Ricchi Bahía, id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbría id id id., 1 bulto Berlalini Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id, 1 bulto Golson Brokhow, Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zaccarino, Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id id., 1 bulto Paublo Thiers, id id id id., 1 bulto P. Graudoval Pista, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirnanau Córdoba, Enero 14 de 1908; un bulto F. Quther, Hamlone Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id, 5 bultos, Regol Mail, Atlantique id id id id, un bulto Biuterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodlere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smai id 1 bulto F. Docer, id id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmlone Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N. T. 1 bulto id id id, Augusto Wiles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Viercecnt 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernambuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F. C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Damaud 2 bultos Belleudeu Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Corosella, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Denube id id. B. S. 1 bulto Oldemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Franz Marvezck, id id id Christoppessen 1 bulto, Camfaira id id B. M. O. M 1 bulto, Aron, Febrero 14/1908, David Castagusta Highlana Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokenti; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Galbart, id id; 1 bulto Anaruo LLorens, id id id en diamante P nº 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dubois 1 bulto, Salamanca, id 20/1908; C M s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J O. Gagliardo 1 bulto Santa Elena id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princesseu Ingeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hape, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id id id id Perife de la Hos. 2 id id id id y Bomüare, 2 bultos id. id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 232 1 bulto «Highland Watch» Febrero 26/1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F. H., 1 bulto Argentina id id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultos Sardegna id. 7/908; en diamante A. C. contramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id.; Kaise Lúmar, 1 bulto Darmsstard id. id. id.; Walamk, 2 bultos id. id. id.; en cuadrado H. H., 1 bulto Anatalia id. id. id.; E. H. C., 1995 Amiral Troude id. 10/908; Ortíz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12/908; G. Z, 1 1 bulto Oceanía id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id; V. C. 1 bulto La Plata id. 14/908; O. G., nº 18 Evershani 1 bulto id. 15/908; D. G. Mousion, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Beadle, Velasquez N. York id. 18/908; L. C. s/m. un casco Rº Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908.—El jefe.

v-10 julio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio,

v-13 julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor don José M. Berrier en representación de la señora María Encarnación Gómez y los menores María, Virginia, Felisa, Andrés Isidoro, Guillermo Celestino, Manuel y Blás Berrier en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Guillermo Berrier.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario.

v 10 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Leocadia Zeballos de Pinedo en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional don Pedro Pinedo.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario.

v-10-julio.

Por el térmito de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Isabel C. Argerich, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Cosme C. Argerich.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. El secretario. v-7 Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Rossi de Tabares, por sí y en representación de sus hijos menor Emma y Alfredo Emiliano Tabares en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Cornelio Clodomiro Tabares.—Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—El Secretario.

v 1º julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que elegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Augusto Bolognini, en representación de sus hijos menores Vicente y Augusto, acogiéndose éstos últimos al art. 51 de la Ley nº 4349, en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Sara Vázquez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario.

v-1º Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jacinta P. de López Suárez en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio López Suárez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario.

v-1º-Julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fe-

cha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1°. v-15-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1a calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñil, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1 950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñil, prosecretario. v-27 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñil, prosecretario. v 16 julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñil, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1° á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñil, prosecretario.

v-5 Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán) Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2580-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Lucio Parmiggiani, de estado viudo, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Uruguay 285 en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Sudeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros, y en caso de invadir solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Sudeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—L. Parmeggiani.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero, de substancias de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda; y en consecuencia como la solicitud está en forma y que, según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección, en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenen-

cias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fígese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 694-v-11 julio.

Solicitud para cateo.—Exp. R. 2582 908.—Buenos Aires, Mayo 1 5de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: J. Belisario Rosselli, de estado casado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco,viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto, (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Noroeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros y en caso de invadir terreno concedido solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Noroeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantercano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—J. Belisario Rosselli.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluidas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36 de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero de minerales de primera categoría, dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma,y que según los planos de esta Sección está libre la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo que se determina, trazando tierra adentro, desde un punto de la costa situado á (4.000) cuatro mil metros al N. O. del mojón Nº 8 de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular, de 10.000 metros de extensión, á la línea que une dicho punto con el citado mojón, y construyendo hacia el N. O. sobre la línea que une los puntos situados á 5.000 y 10.000 de dicho mojón un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que puede ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 695-v-11 julio.

Solicitud de cateo.—Exp. K 37 1908.—Buenos Aires,.......2 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Moreno 430, en esta capital, hacendado, ante V. S. como mejor proceda expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa-Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Riuadavia por decreto de fecha 14 del mes de Diciembre ppdo. vengo á solicitar me sea concedida, previa los trámites legales de estilo el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á diez y seis kilómetros al Norte de la baliza colocada en Caleta Olivia, se medirá cuatro mil metros hacia el Norte siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo (4000x5000) tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. solicito se sirva concederme el permiso pedido.—Será justicia, etc. Santiago F. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy dos de enero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 10 de 1908. Informe la División de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo) Enero 11/908—Informe Minas. p. a.—Juan R. Montes de Oca, sect.—Buenos Aires, Junio 8 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era comerciante y modificado por escrito presentado en la escribanía, la ubicación de la zona solicitada, por suponerse con pedimentos anteriores, corresponde, estando libre, según los planos de esta sección la nueva zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de N. á S. por cinco mil (5 000) metros de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglioni, y cuyo vértice S.E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k 5 al N. de la baliza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del citado pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil (2.000) metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 K. al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

Nº 661-v-8 julio.

Solicitudes para cateo.—Exp. S 2584/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Guillermo Small de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini, nº 674 en esta Capital, de profesión dentista ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2000) hectareas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 del relevamiento, de esa misma zona, se mediraán (4000) cuatro mil metros hacia el Sud siguiendo la costa para salvar la extensión del pedido formulado en el expediente 2260 P 1908 y desde este punto otras (4000) cuatro mil metros de frente al mar por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación al señor Isidoro Montorcano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 19/908.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21/1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la primera categoría, dentro de cuya zona queda incluida la pertenencia de sal «La Porteña», concedida á los señores Stella y Dacharry. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, esta Seccion opina que la probibición establecida en el Art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, solo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el Art. 253, que prevea el descubrimiento por un tercero, de minerales de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para sustancias de la segunda, y en consecuencia, como la sosolicitud está en forma y que según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al concesionario, quien será notificado directamente por esta Sección, en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección minas y sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto á la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancia de la segunda categoría. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquse á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E.—Hermitt

Nº 657-v-7-julio

Expediente M. Nº 2579—1908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importación de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea cancedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico Puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del rele-

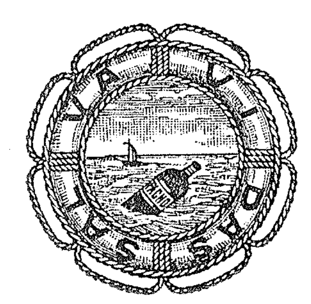
vamiento de esa misma zona, se medirán (4000) cuantro mil metros hacia el Noroeste, siguiendo la costa para salvar el pedido del expediente 2258 P 908, y desde este punto, otras (4000) cuatro mil metros en el mismo rumbo sobre la costa, por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante, para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—C. Muñoz y Pérez.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908. Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo, en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre la costa del golfo San Jorge en la zona de Cabo Blanco, midiendo con frente al mar cuatro mil (4.000) metros, contados hacia el N. O. á partir de un punto de la costa, situado á cuatro mil (4.000) metros al N. O. del mojón 8, de la citada zona; por ese mismo punto, una perpendicular de cinco mil (5.000) metros á la recta que lo une con el mojón 8; y á continuación una nueva perpendicular á la anterior, de cuatro mil ochocientos (4.800) metros hacia el N. O. cuyo extremo, unido con el N. O. del primer lado cierra la superficie solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 4 1908. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 656-v-7-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.525



Junio 26 de 1908.—Francisco Fernández.—Artículos de las clases 62 á 70. v-3 julio.

Acta nº 23.486

«Pompadour»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-1º julio.

Acta nº 23.489.

«Mohair»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-1º julio

---

Acta nº 23.900



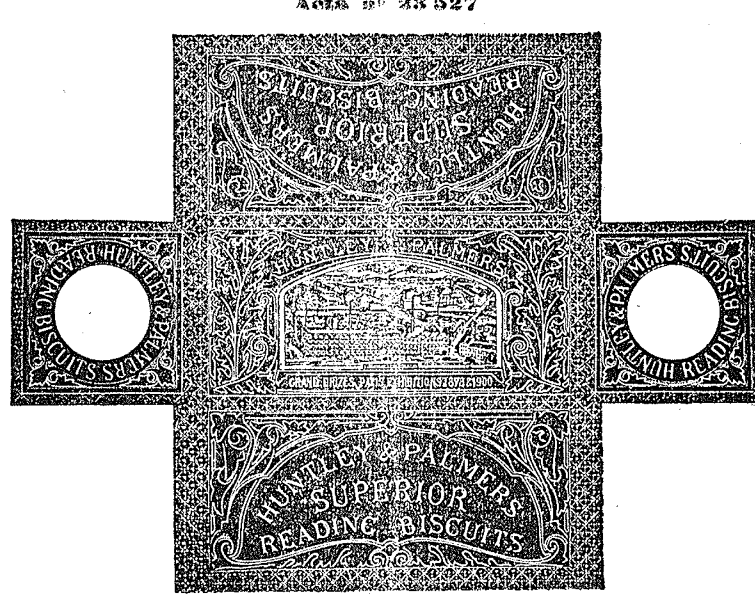




Marzo 26 de 1908.—Rodolfo Kaich.—Artículos de las clases 59 (Modificada). v-3 julio

---

Acta nº 23.527



Junio 26 de 1908.—Huntley & Palmers, Limited.—Artículos de las clases 65 y 66. v-3 julio.

Acta nº 23.529



Junio 26 de 1908.—Roviralta, Boni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.515

«Husquarna»

Junio 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 16 á 42. v-3 julio.

Acta nº 23.510

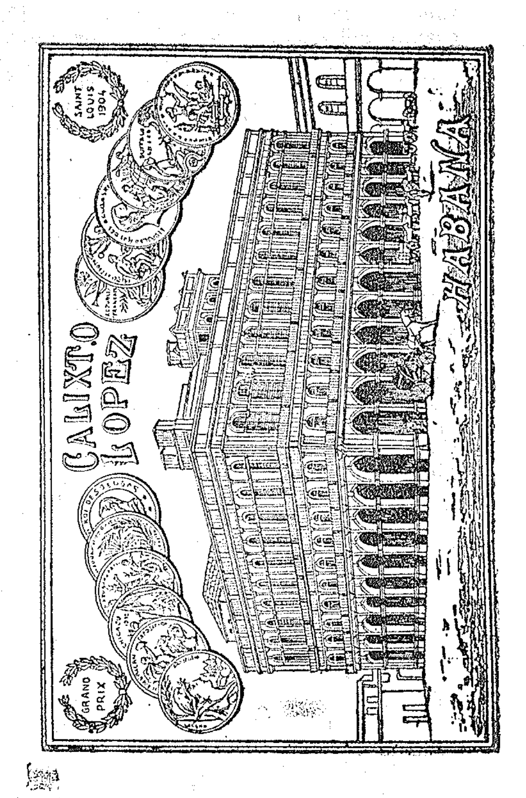
«MOLINE»

Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.497







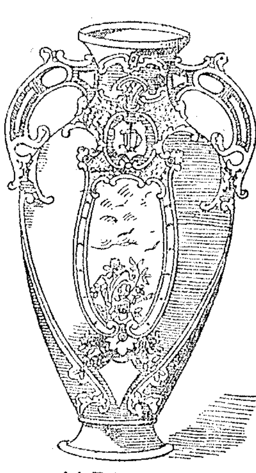






Junio 22 de 1908. – Sociedad Anónima Calixto López y Cía. – Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-1º julio.

Acta nº 23 526



JARRON

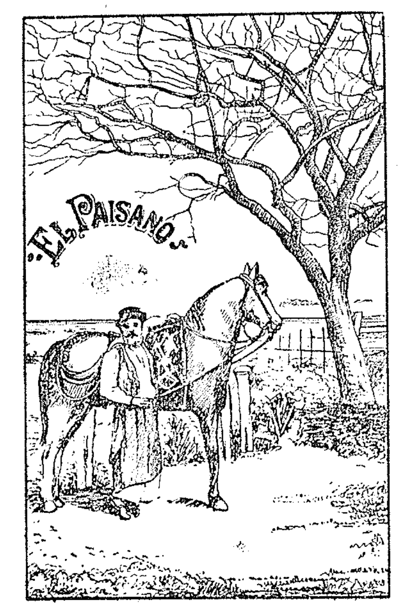
Junio 26 de 1908 — Domingo Martí y Torres — Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71 menos vinos y aguas minerales y gaseosas. v-3 julio

Acta nº 23 531

«Cresolina Estrella»

Junio 26 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltda. – Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-3 julio

Acta nº 23 530



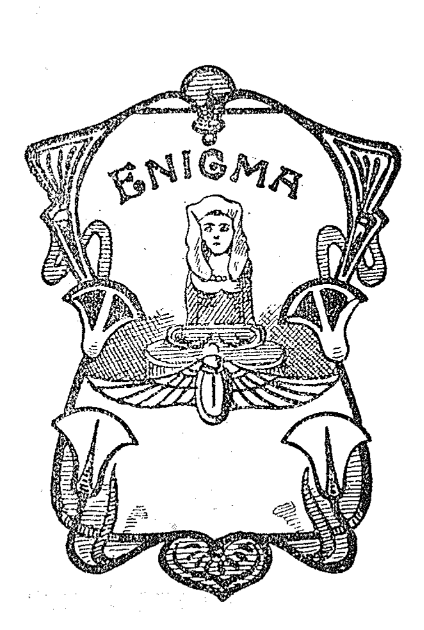
Junio 26 de 1908. La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima) - Aceites de las clases 9 y 64. v 3 julio

Acta nº 23.505

«Lignieres»

Junio 23 de 1908.—José Lignieres.—Sueros, vacunas y otros productos de bacteriología y farmacia de la clase 79. v 2 Julio.

Acta nº 23.502



Junio 22 de 1908.—H. Heloing. – Artículos de las clases 1 á 79. v-1º julio.

Acta nº 22.888

«El Puro»

Marzo 23 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (Corregida). v-3 julio

Acta nº 23 498



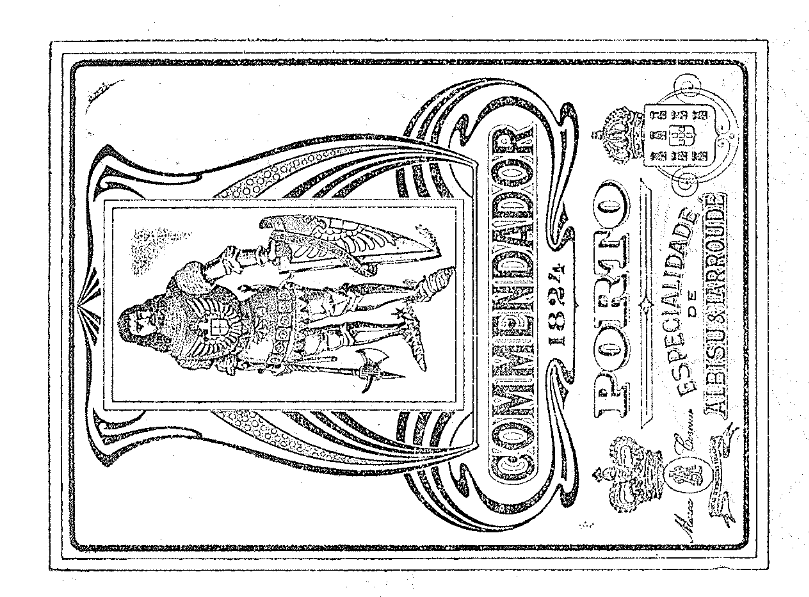






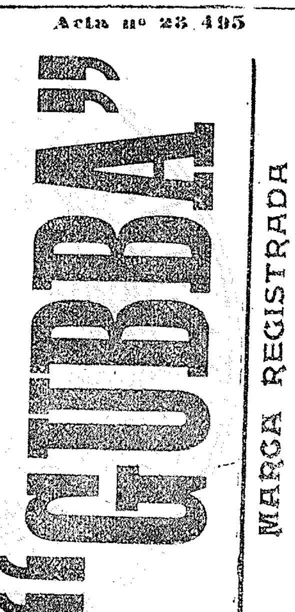
Junio 22 de 1908.—Sociedad Anónima Calixto López y Cía.—Artí u'os de la clas: 59 y tab ic s no elabora 'o d : la clase 1 v 1º julio.

Acta nº 23.501



Junio 22 de 1908. - Albisu y Larroude.—Vinos de la clase 68. v-1º julio

Acta nº 23 495



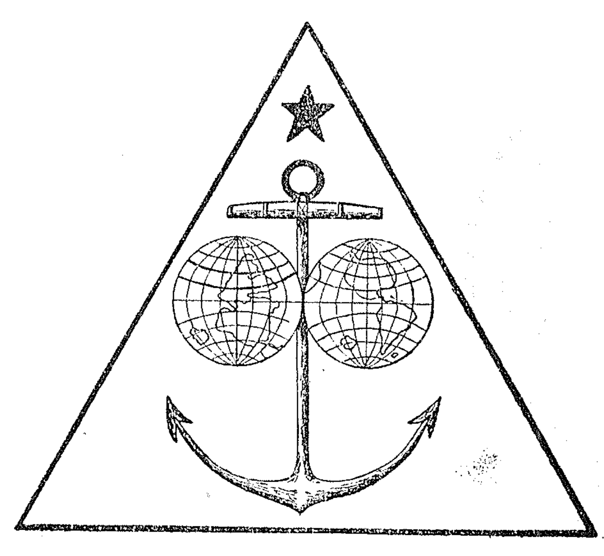
Junio 22 de 1908.—Enrique Gubba.—Artículos de las clasea 1 á 79 cajas de hierro levaduras y 'echería de l. clase 80 v 1º julio.

Acta nº 23.517



Junio 25 de 1908.—Alfredo Blanco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 23.519



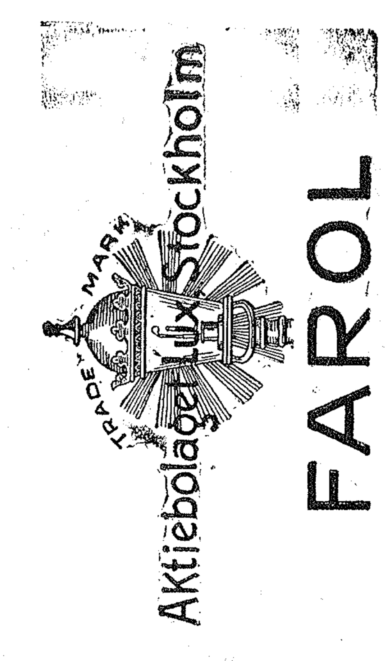
Junio 25 de 1908.—Bagnat & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-3-julio.

Acta nº 23.522



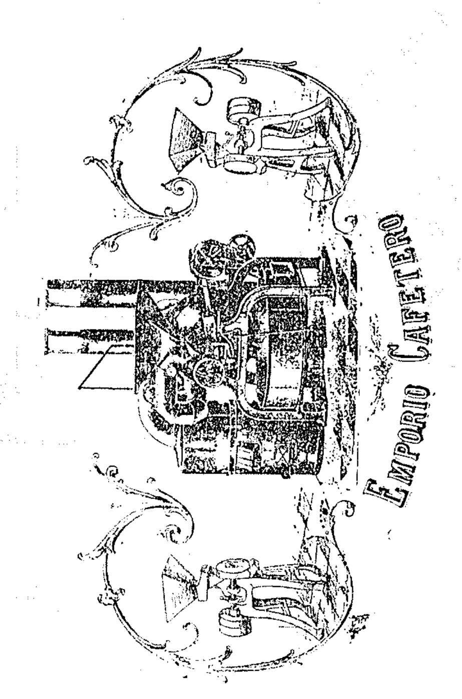
Junio 25 de 1908.—López Hnos.—Artículos de las clases 67 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 23.516



Junio 25 de 1908.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39. v-3-julio.

Acta nº 23.518



Junio 25 de 1908.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 23.520



Junio 25 de 1908.—Polledo, Torres y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos vinos. v-3-julio.

Acta n° 23 500



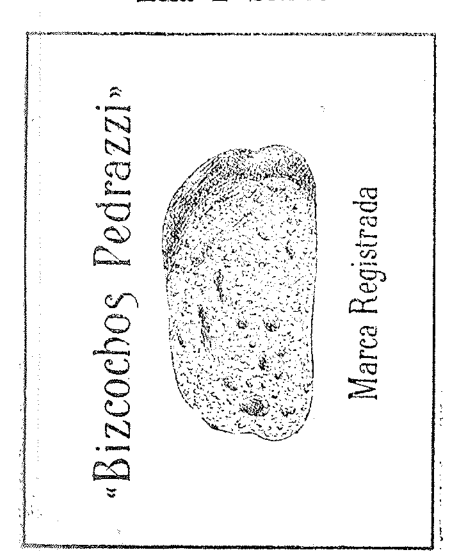
Junio 22 de 1908.—Beluze Frères & Cª.—Artículos de las clases 44 á 47. v- 2 Julio.

Acta nº 23.504



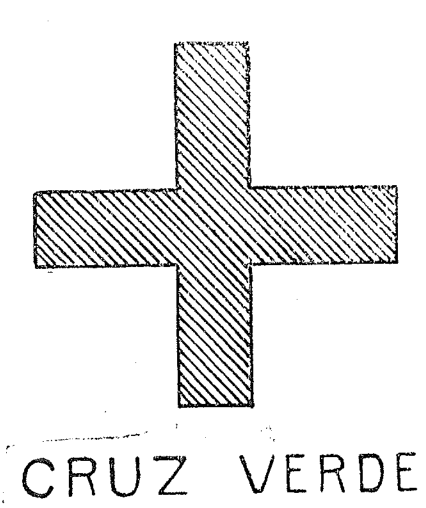
Junio 23 de 1908.-J. Brun y Cía.—Artículos de la clase 44. v-2 Julio.

Acta nº 23.507



Junio 23 de 1908.—Camilo Pedrazzi.—Artículos de la clase 65. v-2 julio.

Acta nº 23.508



Junio 23 de 1908.—Ricardo Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche-la de la clase 80. v 2 julio.

Acta nº 23.496



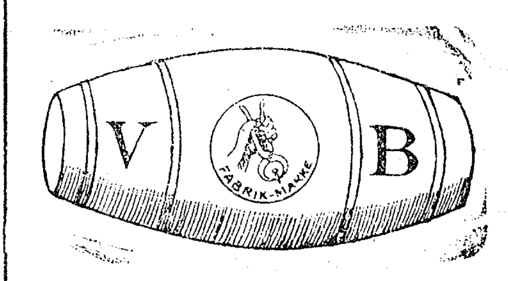
Junio 22 de 1908.—Vacuum Oil Company—Artículos de las clases 9 á 15, 33, 58 y 64. v 1° julio.

Acta nº 23.509



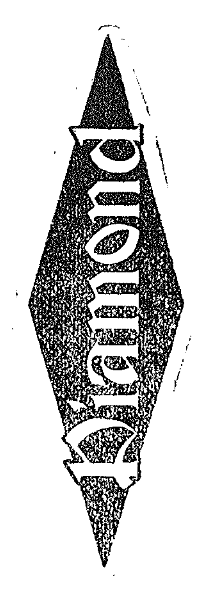
Junio 23 de 1908.—L. R. Babbitt & Cía.—Substancias para soldar metales de las clases 11 y 80. v 2 julio.

Acta nº 23.499



Junio 22 de 1908.-W. y G. Vogel.—Artículos de las clases 1 á 79 v- 1° julio.

Acta nº 23.528



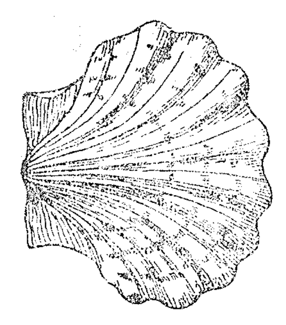
Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccarío.—Aceites minerales de la clase 9. v-3 julio

Acta nº 23.521



Junio 25 de 1908 —Luis Bazzi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-3-julio.

Marca renunciada nº 13.307



«LA CONCHA.»

Concedida en Noviembre 8 de 1904, propiedad de los señores Echegaray Hnos y Cía quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á nafta, bencina y demas esencias y espíritus de petróleo para motores de la clase 9 únicamente. v-3 julio.

Acta nº 23.503

«Margherita ó Margarita»

Junio 23 de 1908 – Francesco Cinzano & Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 v-2 Julio.

Acta nº 23.514

«WILLIAM TELL»

Junio 23 de 1908.—The Bowesfield Steel Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-v3 julio.

Acta nº 23.506



Junio 23 de 1908. Centro Unión de Almaceneros.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 23.524



Junio 25 de 1908.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 2, 29 y 33. v-3-julio.

Acta nº 23.523

«Shakespeare»

Junio 25 de 1908.—Robinson Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v 3-julio.

Acta nº 23.511

«EMPIRE»

Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía — Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 57, 59 á 71 y 74 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.513

«ALLAN-A-DALE»

Junio 23 de 1908 – The Bowesfield Steel Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23 53



Junio 27 de 1908.—Manuel Bau.—Artículos de las clases 1, 14, 61 á 63 y 65 á 71. v-6 julio.

Acta nº 23 534

«Terpenes»

Junio 27 de 1908.—Antonio Brunetti y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-6 julio.

Acta nº 23 51

«MARKSMAN»

Junio 23 de 1908.—The Bowesfield Steel Company, Limited. Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42 v-3 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional